

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****010930 02 JUL 2024**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Odontología, ofrecido por la Universidad de Antioquia, en modalidad presencial en Medellín (Antioquia)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 al 3 de la Ley 30 de 1992; y en ejercicio de las facultades legales previstas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023 y el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015, el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que conforme la Resolución 12029 del 14 de julio de 2023, la Universidad de Antioquia cuenta con acreditación institucional de alta calidad, renovada por el Ministerio de Educación Nacional, por el término de diez (10) años.

Que por medio de la Resolución 12708 de 28 de junio de 2017, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado, por el término de siete (7) años, al programa de Odontología ofrecido por la Universidad de Antioquia bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia)

Que la Universidad de Antioquia solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado del programa citado y la modificación en el número de créditos académicos, pasando de 225 a 172, según radicado en la plataforma SACES RD 14087.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Odontología, ofrecido por la Universidad de Antioquia, en modalidad presencial en Medellín (Antioquia)"

Que el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación -, determina que el registro calificado de los programas académicos de instituciones de educación superior acreditadas, su renovación o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad.

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, establece que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia servicio, están sujetos a concepto y evaluación.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el Decreto 2269 de 2023, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 29 de febrero de 2024, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud presentada y emitió concepto favorable sobre la relación docencia servicio del programa académico, para los escenarios de práctica visitados propuestos, como se refleja en el concepto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Puso de presente la Sala de Evaluación en su concepto, que la institución propuso para el desarrollo del programa los siguientes escenarios de práctica formativa:

1. UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - FACULTAD DE ODONTOLOGÍA - SEDE 11: 282 cupos.
2. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - CENTRO DE SALUD CAMPO VALDES - SEDE 56: 16 cupos.
3. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - CENTRO DE SALUD MORAVIA - SEDE 30: 14 cupos.
4. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - CENTRO DE SALUD SANTO DOMINGO - SEDE 54: 14 cupos.
5. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA SANTA CRUZ VÍCTOR CÁRDENAS JARAMILLO - SEDE 57: 2 cupos.
6. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA NUEVO OCCIDENTE - SEDE 61: 6 cupos.
7. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - CENTRO DE SALUD POPULAR - SEDE 33 (No visitado): 10 cupos.
8. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - CENTRO DE SALUD CARPINELO - SEDE 26 (No visitado): 10 cupos.
9. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA DE CASTILLA JAIME TOBON ARBELAEZ - SEDE 08 (No visitado): 8 cupos.
10. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA DE MANRRIQUE HERMENEGILDO DE FEX - SEDE 04: 8 cupos.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Odontología, ofrecido por la Universidad de Antioquia, en modalidad presencial en Medellín (Antioquia)"

11. ESE HOSPITAL SAN RAFAEL - ESE HOSPITAL SAN RAFAEL - SEDE 01 (No visitado): 10 cupos.
12. E.S.E. HOSPITAL SAN JULIÁN - E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN - SEDE 01 (No visitado): 11 cupos.
13. ESE HOSPITAL DE LA CEJA - ESE HOSPITAL DE LA CEJA - SEDE 01 (No visitado): 11 cupos.
14. ESE HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA - E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA - SEDE 01 (No visitado): 12 cupos.
15. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN JUAN DE DIOS - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN JUAN DE DIOS - SEDE 01: 11 cupos.
16. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN JUAN DE DIOS - CENTRO DE SALUD LA DANTA - SEDE 03 (No visitado): 7 cupos.
17. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL - E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL - SEDE 01 (No visitado): 16 cupos.
18. ESE HOSPITAL LA MERCED - E.S.E HOSPITAL LA MERCED DE CIUDAD BOLÍVAR - SEDE 01 (No visitado): 11 cupos.
19. HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA - SEDE AMBULATORIA 1. HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA - SEDE 01: 9 cupos.
20. HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA - SEDE PRINCIPAL HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA - SEDE 03: 10 cupos.
21. FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL - FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL - SEDE 01: 11 cupos.
22. ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO - SEDE 01: 8 cupos.
23. ESE HOSPITAL SAN LUIS BELTRÁN - ESE HOSPITAL SAN LUIS BELTRÁN - SEDE 01 (No visitado): 8 cupos.
24. HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - SEDE 01: 4 cupos.
25. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARÍA ANTONIA TORO DE ELEJALDE - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARÍA ANTONIA TORO DE ELEJALDE - SEDE 01: 8 cupos.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdos No. 023 y 024 del 24 de mayo de 2024, emitió concepto técnico favorable sobre los cupos y modificación de cupos para los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia - servicio del programa, así:

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Odontología, ofrecido por la Universidad de Antioquia, en modalidad presencial en Medellín (Antioquia)"

1. UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - FACULTAD DE ODONTOLOGÍA - SEDE 11: 282 cupos.
2. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - CENTRO DE SALUD CAMPO VALDES - SEDE 56: 16 cupos.
3. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - CENTRO DE SALUD MORAVIA - SEDE 30: 14 cupos.
4. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - CENTRO DE SALUD SANTO DOMINGO - SEDE 54: 14 cupos.
5. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA SANTA CRUZ VÍCTOR CÁRDENAS JARAMILLO - SEDE 57: 2 cupos.
6. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA NUEVO OCCIDENTE - SEDE 61: 6 cupos.
7. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA DE MANRRIQUE HERMENEGILDO DE FEX - SEDE 04: 8 cupos.
8. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA DE CASTILLA JAIME TOBÓN ARBELÁEZ - SEDE 08: 8 cupos.
9. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN JUAN DE DIOS - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN JUAN DE DIOS - SEDE 01: 11 cupos.
10. HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA - SEDE AMBULATORIA 1. HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA - SEDE 01: 9 cupos.
11. HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA - SEDE PRINCIPAL HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA - SEDE 03: 10 cupos.
12. FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL - FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL - SEDE 01: 11 cupos.
13. ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO - SEDE 01: 8 cupos.
14. HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - SEDE 01: 4 cupos.
15. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARÍA ANTONIA TORO DE ELEJALDE - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARÍA ANTONIA TORO DE ELEJALDE - SEDE 01: 8 cupos.

Que este Despacho comparte en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES y acoge la relación docencia servicio, propuesta por la institución y, en consecuencia, procede a renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones solicitadas para el programa objeto de la presente resolución, con los escenarios de práctica relacionados de manera precedente.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Odontología, ofrecido por la Universidad de Antioquia, en modalidad presencial en Medellín (Antioquia)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar la modificación en el número de créditos académicos, pasando de 225 a 172, para el siguiente programa:

Institución:	Universidad de Antioquia
Denominación del programa:	Odontología
Título a otorgar:	Odontólogo
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)
Modalidad:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	172
Nro. de estudiantes primer período:	60

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Publicidad y oferta. Publicidad y oferta. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado. En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional. Una vez en firme esta resolución y hasta que el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código Snies, la institución puede realizar la publicidad y promoción del programa académico. Asimismo, iniciar la oferta y desarrollo del programa. Para ello, deberá publicar una copia digitalizada de este acto administrativo en su página Web. Asignado el código, la institución debe incorporarlo en la publicidad correspondiente.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. En cualquier momento, el Ministerio de Educación Nacional podrá llevar a cabo la verificación de las condiciones de calidad conforme a las cuales se ofrece y desarrolla un programa académico de educación superior, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. Conforme a los artículos el Artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Odontología, ofrecido por la Universidad de Antioquia, en modalidad presencial en Medellín (Antioquia)"

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, junto con el concepto emitido por la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES, al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Revisó: Dora Lilia Marín Díaz - Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior.
Alina Gómez Mejía - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Angela Consuelo Torres Acevedo - Profesional Especializada - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso: RD 14087